



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá miércoles 11 de marzo de 2026

Nº 30480 C

CONTENIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución Nº 207-2026
(miércoles 04 de marzo 2026)

QUE DESIGNA A LA LICENCIADA IDELCARMEN PÉREZ DE PALMA, NOMBRADA EN LA POSICIÓN NO.90008, COMO SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA, DEL 6 AL 12 DE ABRIL DE 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE PARITA / HERRERA

Resolución Nº 16
(lunes 12 de abril 2010)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA FESTIVIDAD DE CORPUS CHRISTI COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PARITA.

Acuerdo Nº 2
(viernes 01 de junio 2007)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA AL PATRONATO DE DANZAS DE CORPUS CHRISTI "SIMÓN MON MENDIETA" DE PARITA DEL PAGO DE IMPUESTOS POR LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN DURANTE LOS DÍAS DE CELEBRACIÓN DEL CORPUS CHRISTI.

CONSEJO MUNICIPAL DE PORTOBELO / COLÓN

Acuerdo Nº 19
(martes 15 de julio 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL RECHAZO Y DESAPROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE MINERÍA NO METÁLICA (ARENA SUBMARINA), EN CUATRO (4) ZONAS CON UN ÁREA TOTAL DE 1,981.21 HECTÁREAS, UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE CACIQUE Y GARROTE, DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN, POR LA SOCIEDAD AMPLIACIÓN DE PUERTOS DE COLÓN, S.A., IDENTIFICADA CON EL SÍMBOLO APCSA-EXPL (ARENA SUBMARINA) 2024-05.

Acuerdo Nº 27
(martes 23 de septiembre 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN Nº 11 DEL 18 DE ABRIL DEL 2023, POR ENCONTRARSE AFECTADA DE ERRORES MATERIALES Y JURÍDICOS INSUBSANABLES.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal Nº 16
(martes 03 de marzo 2026)



POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, APRUEBA LOS PROYECTOS A DESARROLLAR EN EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, EJECUTADO CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LAS TRANSFERENCIAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL 2026.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 207-2026
de 4 de marzo de 2026

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, en su artículo 3, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 8 dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, según el ramo, excepto en los casos en que este expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de las atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad y transparencia, designar a la Licenciada **IDELCARMEN PÉREZ DE PALMA**, como Secretaria General, encargada, en virtud que el Licenciado **ALCIBÍADES PINZÓN**, actual Secretario General del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, ha sido designado como Viceministro de Vivienda, encargado, del 6 al 12 de abril de 2026, en ausencia del titular, el Ingeniero **FERNANDO T. MÉNDEZ P.**;

En mérito de lo antes expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Licenciada **IDELCARMEN PÉREZ DE PALMA**, con cédula de identidad personal No.8-380-234, nombrada en la posición No.90008, como Secretaria General, encargada, del 6 al 12 de abril de 2026.

SEGUNDO: Advertir que la función designada no podrá a su vez delegarse, y que en cumplimiento de esa disposición conlleva la nulidad de lo actuado, y que la función delegada es intransferible a otro servidor público y es revocable en cualquier momento por la autoridad que la confirió.

La funcionaria autorizada mediante la Resolución, al momento de ejercer la facultad delegada, deberá indicar que actúa por delegación de funciones.

TERCERO: Esta Resolución surtirá sus efectos legales a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIME A. JOVANÉ C.
Ministro

JAJC./MideDR





República de Panamá
Provincia de Herrera
Consejo Municipal de Parita
Teléfono 974-2554



RESOLUCION N° 16

(De 12 de Abril de 2010)

Por medio de la cual se declara la Festividad de Corpus Christi como Patrimonio Cultural del Municipio de Parita.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la Republica de Panamá en su artículo 87 contempla que: “EL estado reconoce que las tradiciones folklóricas constituyen parte medular de la cultura nacional, por tanto promoverá su estudio, conservación y divulgación estableciendo su primacía sobre manifestaciones que la adulteren.

Que la UNESCO mediante la 32 Convención Municipal celebrada del 29 de septiembre al 17 de octubre de 2003, señalo que el “Patrimonio Cultural Inmaterial... se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturales y su historia, infundiéndoles un sentido de identidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”.

Que la Republica de Panamá, a través de la Ley N° 35 de julio de 2004 se convirtió en Estado parte de la Convención mencionada en el considerando anterior.

Que el Consejo de Patrimonio Cultural de la Provincia de Herrera y el Patronato de Danzas de Corpus Christi “ Simón Mon Mendieta” de Parita expusieron a nuestro consejo Municipal la necesidad inmediata de salvaguardar la festividad de Corpus Christi que se celebra en nuestro distrito.

Que la festividad de Corpus Christi es un evento cultural importante a nivel local y Nacional cuya viabilidad debe ser garantizada.



Parita
**FEL COPIA
DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL**



Que el patronato de Danzas de Corpus Christi “Simón Mon Mendieta” de Parita es por mandato legal organizador de dicha festividad.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la festividades de Corpus Christi como Patrimonio Cultural del Municipio de Parita, evento Cultural panameño con el que conmemoran y perpetúan nuestras tradiciones folklóricas.

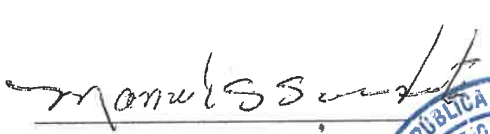
SEGUNDO: Exhortar a las autoridades Provinciales para que declaren la festividad del Corpus Christi de Distrito de Parita, Patrimonio Cultural de la Provincia de Herrera, por razones antes expuestas.

TERCERO: Promover la transmisión, protección, valorización y enseñanza de las tradiciones folklóricas que se conmemoran en la Festividad de Corpus Christi en el Distrito de Parita.

CUARTO: Declarar al Patronato de Danzas del Corpus Christi” Simón Mon Mendieta” de Parita como la entidad tutora de la organización de la festividad de Corpus Christi en el Distrito de Parita.

QUINTO: Enviar copia de esta Resolución a la Tesorera Municipal, Alcaldía Municipal, Patronato de Danzas de Corpus Christi “Simón Mon Mendieta” de Parita, Concejo de Patrimonio Cultural de la Provincia de Herrera, Gaceta Oficial, Supervisor de Fiscalización Sector Municipal, para los fines determinados.

Dado en la ciudad de Parita a los 12 días del mes de abril de 2010.


H.C. MANUEL S. SAAVEDRA

Presidente del Consejo Municipal


MILARKA CASAS

Secretaria del Consejo Municipal




FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONCEJO MUNICIPAL DE PARITA

TELEFONO:974-2554 FAX 974-2102

ACUERDO No2
(De 1 de Junio de 2007)

Por medio del cual se exonera al Patronato de Danzas de Corpus Christi "Simón Mon Mendieta" de Parita del pago de Impuestos por las actividades que desarrollen durante los días de celebración del Corpus Christi.

El Concejo Municipal de Parita, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

- 1- Que el Patronato de Danzas de Corpus Christi Simón Mon Mendieta de Parita durante seis(6) años consecutivos han venido trabajando en favor del rescate de las tradiciones del Pueblo de Parita.
- 2- Que activar la participación de las diferentes Danzas que hoy en día existen en Parita es una tarea costosa.
- 3- Que la finalidad de este Patronato de Danzas es el de ofrecer a la comunidad de Parita y a todos aquellos visitantes seguidores de las tradiciones de los Pueblos, un espectáculo de trayectoria histórica Tradicional.

ACUERDA:

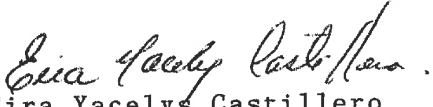
ARTICULO PRIMERO: Exonerar al Patronato de Danzas de Corpus Christi "Simón Mon Mendieta" de Parita del pago de los impuestos por las actividades que realicen cada año durante la celebración de las fiestas del Corpus Christi.

ARTICULO SEGUNDO: Entregar copia de este acuerdo una vez sancionado por el Alcalde, al Patronato de Danzas de Corpus Christi "Simón Mon Mendieta" de Parita, y al Departamento de la Tesorería Municipal para los fines pertinentes.

Dado en Parita a los 01(1) días del mes de Junio de 2007.


H.C. Alex A. Araúz
Presidente




Eira Yacelys Castellero
Secretaria.


FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL



Alcaldía Municipal de Parita.
Sancionado hoy 6 de junio de 2007.


FIDEL A. ARAÚZ F.
ALCALDE




GRAYVI DOUYONE PÉREZ G.
SECRETARIA




FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL





**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELO
ACUERDO N.º 19
(DEL 15 DE JULIO DEL 2025)**

“Por medio del cual se establece el **Rechazo y Desaprobación** de la **CONCESIÓN** de **EXPLOTACIÓN** de **MINERÍA NO METÁLICA (ARENA SUBMARINA)**, en **CUATRO (4)** **ZONAS CON UN ÁREA TOTAL DE 1,981.21 HECTÁREAS**, ubicados en los **CORREGIMIENTOS DE CACIQUE y GARROTE**, **DISTRITO DE PORTOBELO**, **PROVINCIA DE COLÓN**, por la **SOCIEDAD AMPLIACIÓN DE PUERTOS DE COLÓN, S.A.**, identificada con el símbolo **APCSA-EXPL (arena submarina) 2024-05”**

CONSIDERANDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Que de conformidad con Nuestra Constitución Nacional que regula nuestro ordenamiento jurídico el **CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELO** señala lo siguiente:

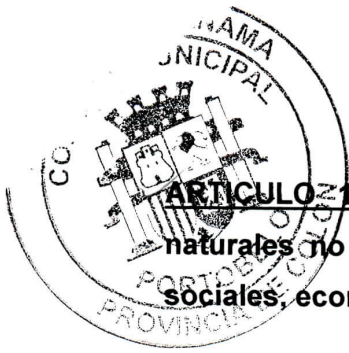
**CAPÍTULO 7º
RÉGIMEN ECOLÓGICO ARTÍCULO**

ARTICULO 118: Es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

ARTICULO 119: El Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

ARTICULO 120: El Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.





ARTÍCULO 121: La Ley reglamentará el aprovechamiento de los recursos naturales no renovables, a fin de evitar que del mismo se deriven perjuicios sociales, económicos y ambientales.

En consecuencia, por el acto anteriores productos de esta actividad de la **EXPLOTACIÓN de MINERÍA NO METÁLICA (ARENA SUBMARINA)** fue afectados los Corregimientos de **ISLA GRANDE** con la desaparición de la **PUNTA DE ISLA GRANDE** en donde se encuentra el **HOTEL** de igual nombre y en el Corregimiento de **GARROTE** de la **ZONA de PLAYAS POR NO CONTAR CON ORRILLAS, AFECTANDO LAS VIVIENDAS DE LOS MORADORES, PARQUES Y CENTROS EDUCATIVOS.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Que para mayor ilustración anexamos seis (6) vistas fotográficas del Corregimiento de Garrote en donde se puede apreciar los fuertes estragos ocasionados producto de esta actividad de **extracción de arena submarina** en el pasado en este Corregimiento del Distrito de Portobelo.

Se realizaron las divulgaciones e informaciones del mencionado proyecto a través de las Consultas Ciudadanas en las diversas comunidades del Distrito de Portobelo, con un contundente **RECHAZO y DESAPROBACIÓN** de la Población en cuanto la **EXTRACCIÓN DE ARENA SUBMARINA** en el Distrito de Portobelo citando el daño a playas, arrecifes, manglares, vida marina y pesca artesanal, ocasionado en años anteriores por esta actividad.

El Rechazo y Desaprobación es también por la cercanía de las áreas de extracción al Parque Nacional Portobelo y su zona de amortiguamiento genera preocupación por la posible afectación de este importante patrimonio natural.

El Ministerio de Ambiente rechazó dos de los tres estudios de impacto ambiental que habían sido presentados este año, para la extracción de arena submarina en un polígono de mil 418 hectáreas, en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.



**ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: El Consejo Municipal del Distrito de Portobelo Rechaza y Desaprueba la CONCESIÓN de EXPLOTACIÓN de MINERÍA NO METÁLICA (ARENA SUBMARINA), en CUATRO (4) ZONAS CON UN ÁREA TOTAL DE 1,981.21 HECTÁREAS, ubicados en los CORREGIMIENTOS DE CACIQUE y GARROTE, DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN, por la SOCIEDAD AMPLIACIÓN DE PUERTOS DE COLÓN, S.A., identificada con el símbolo APCSA-EXPL (arena submarina) 2024-05”

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación y sanción.

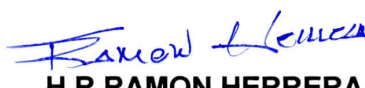
Fundamento de Derecho: Constitución Nacional, Ley N0. 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley N0. 52 de 1984, Ley N0. 8 del 27 de enero de 1956, Ley N0. 37 de 29 de junio del 2009 y Ley N0. 38 de 31 de julio de 2000.

DADO EN EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELO A LOS 15 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2025.


H.R. ORESTES JIMENEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO


H.R. CARLOS ORTEGA
VICEPRESIDENTE

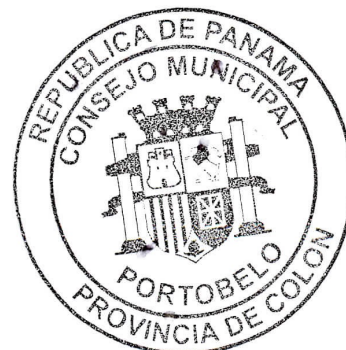

H.R. ANGEL CHAVEZ
CONSEJAL


H.R. RAMON HERRERA
CONSEJAL


H.R. JOSE A. MADDEN
CONSEJAL


ANA I. BARRERA
SECRETARIA DEL CONSEJO


LCDO. CARLOS A. CHAVARRIA C.
ALCALDE DEL DISTRITO DE PORTOBELO
SANCIONADO, 15 DE JULIO DE 2025.





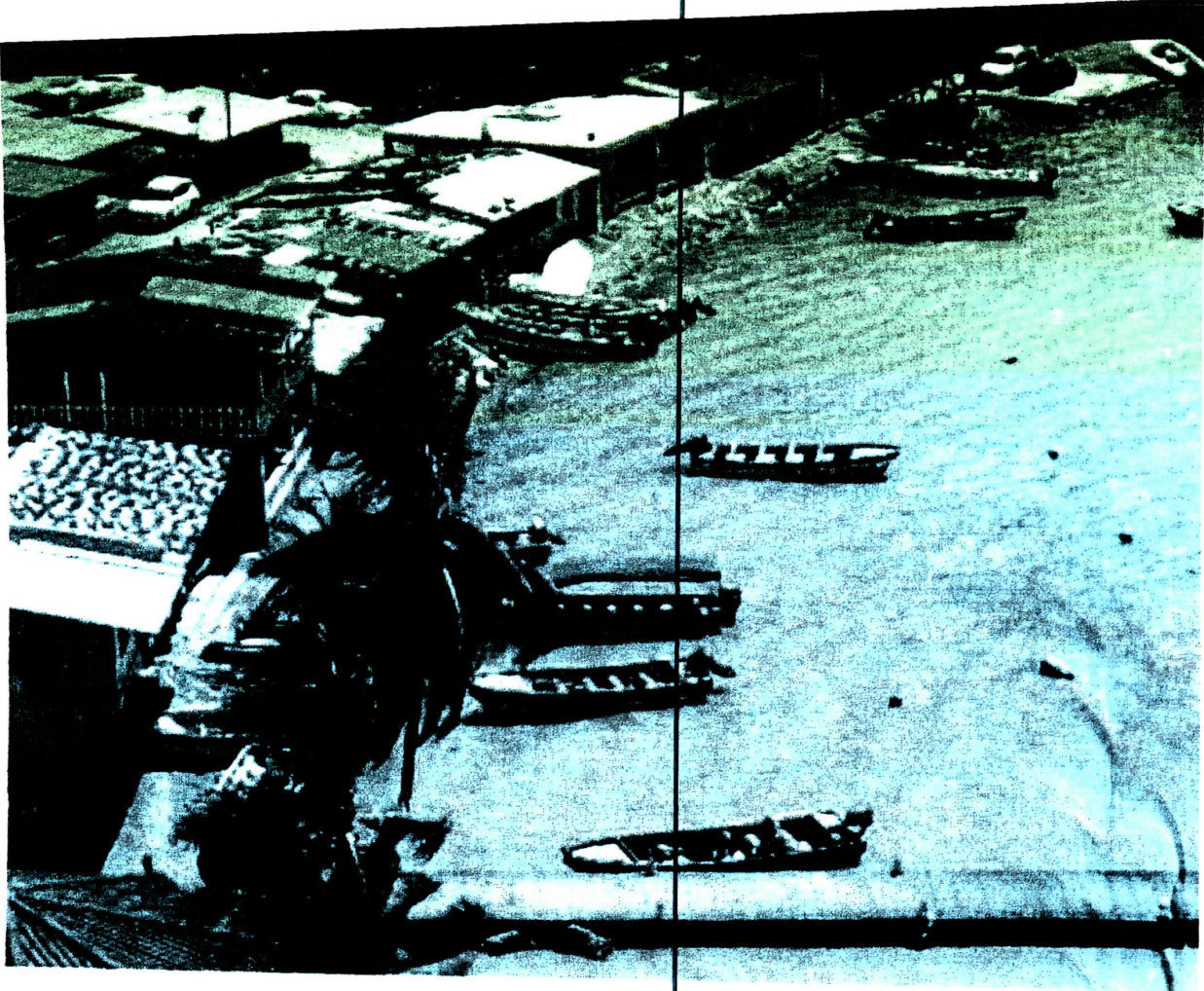
ANEXO



38

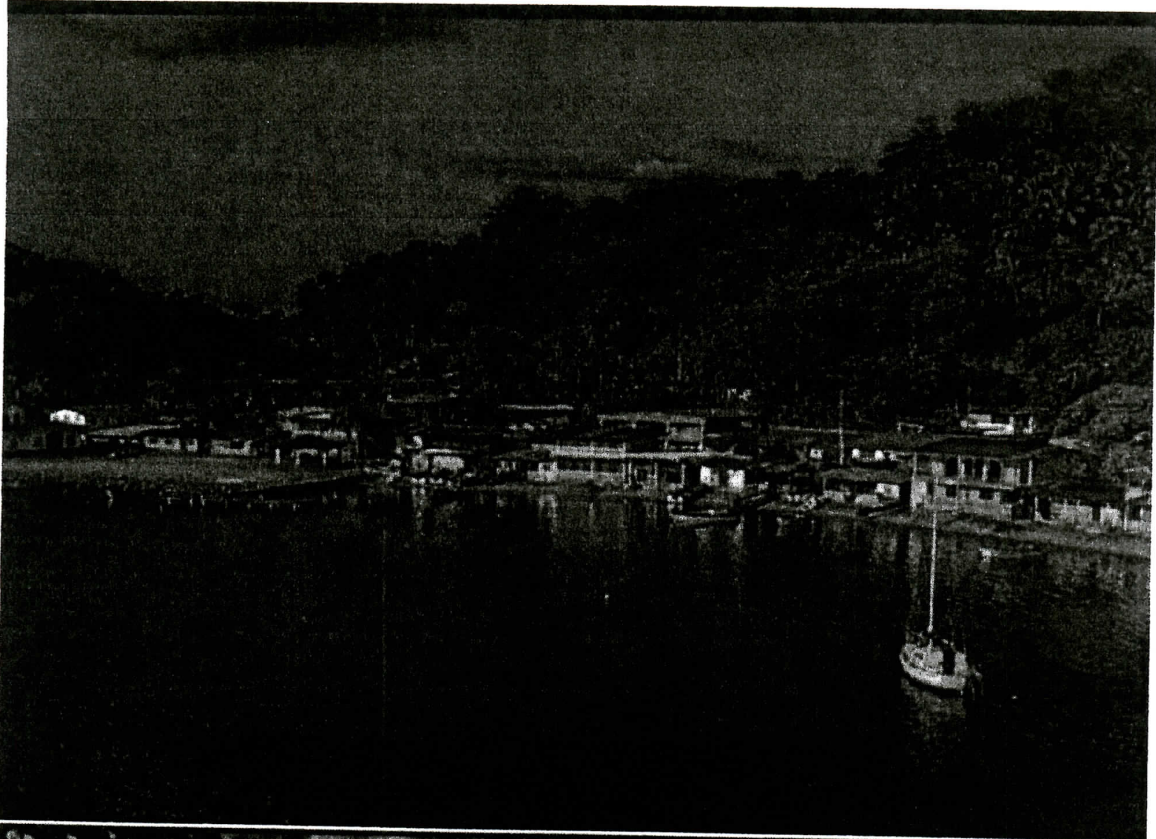
Handwritten marks and signatures in the top right corner.





51





**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELLO****ACUERDO N°27****(Del 23 de septiembre del 2025)**

“Por medio del cual se retira y deja sin efecto la Resolución N°11 del 18 de abril del 2023, por encontrarse afectada de errores materiales y jurídicos insubsanables”

El Concejo Municipal del Distrito de Portobello, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

ART. PRIMERO: Que la Finca madre **N°22737**, inscrita en el Registro Público bajo el código de ubicación 3304, es de propiedad del Municipio de Portobello, según consta en los asientos registrales correspondientes.

ART. SEGUNDO: Que la Resolución N°11 del 18 de abril del 2023, mediante la cual se autoriza la segregación de un globo de terreno de 388, 19 metros cuadrados se fundamentó en la existencia de una supuesta marginal, cuando en realidad correspondía tramitarse mediante un proceso de adjudicación o compraventa, conforme a las normas aplicables sobre bienes municipales.

ART. TERCERO: Que dicha Resolución incluyó de manera errónea la afirmación de que el solicitante era propietario de la **finca N°22737**, lo cual es contrario a la realidad registral y atenta contra la seguridad jurídica y el principio de veracidad administrativa.

ART. CUARTO : Que mantener vigente un acto administrativo viciado de falsedad y carente de sustento registral puede generar nulidades posteriores, afectando los intereses patrimoniales del Municipio y vulnerando el principio de legalidad que rige toda actuación administrativa.

ART. QUINTO: Que corresponde al Concejo Municipal velar por la correcta administración de los bienes patrimoniales Municipales y corregir los actos dictados en contravención de derecho, a fin de salvaguardar el interés público.

ACUERDA

ART. PRIMERO: RETIRAR y dejar sin efecto la Resolución N°11 del 18 de abril del 2023, mediante la cual se autoriza la segregación de un lote de 388,19 metros cuadrados de la Finca madre N°22737, por encontrarse afectada de errores materiales y jurídicos insubsanables.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR que la finca madre N.° 22737 continúa siendo de propiedad del Municipio de Portobello y no mantiene inscripción marginal alguna que autorice segregación a favor de particulares.



ARTÍCULO TERCERO: INSTRUIR a la Secretaría del Consejo Municipal para que notifique la presente Resolución al Registro Público, al interesado y a las demás dependencias municipales correspondientes, a efectos de su debida anotación y archivo, y para que, en consecuencia, se proceda al levantamiento de la Resolución N.º 205504-2023 inscrita en el Registro Público.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en la Gaceta Municipal para los efectos legales correspondientes.

Dada en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Portobelo, a los 23 días del mes de septiembre de 2025.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 106 del 8 de octubre de 1973


HR. ORESTES JIMENEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO


HR. CARLOS ORTEGA
VICEPRESIDENTE


HR. JOSE A. MADDEN
CONCEJAL


HR. ANGEL CHAVEZ
CONCEJAL


HR. RAMON HERRERA
CONCEJAL


ANA I. BARRERA
SECRETARIA DEL CONCEJO

APROBADO POR:


CARLOS CHAVARRIA
ALCALDE DEL DTTO DE PORTOBELO





MUNICIPIO DE LAS TABLAS
PROVINCIA DE LOS SANTOS
CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 3/3/2026
El Secretario

ACUERDO MUNICIPAL N°16
DE 3 DE MARZO DE 2026

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, APRUEBA LOS PROYECTOS A DESARROLLAR EN EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, EJECUTADO CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LAS TRANSFERENCIAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL 2026.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N°66 de 29 octubre de 2015, “Que reforma la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones”, establece la asignar a todos los municipios los recursos provenientes de la recaudación de los impuestos de bienes inmuebles;

Que la Ley N°66 de 29 octubre de 2015, determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de las transferencias del Impuesto de bienes Inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones, que apruebe el Concejo Municipal, el que será elaborado por el alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito;

Que la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, mediante su artículo 44, adiciona el artículo 112-E a la Ley 37 de 2009, el cual establece que los recursos procedentes del impuesto de bienes inmuebles, podrán ser destinados para la ejecución obras y proyectos referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social;

Que el Plan Anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio;

Que en atención al artículo 112 G- de la Ley 37 de 2009. Modificado por la Ley 66 de 2015, el Plan Anual de Obras e Inversiones será aprobado siguiendo los mismos procedimientos establecidos para la aprobación del Presupuesto Municipal;

Que en consulta ciudadana celebrada en el Salón Jaime Alba del Concejo Municipal de Las Tablas el día 29 de enero de 2026 los proyectos solicitados para la **VIGENCIA 2026** fueron los siguientes:

NOMBRE DEL PROYECTO	
1.	CONSTRUCCION DE CEMENTERIO EN EL CORREGIMIENTO DE EL CARATE, DISTRITO DE LAS TABLAS
2.	MEJORAMIENTO A INFRAESTRUCTURAS DEL CORREGIMIENTO DE EL MUÑOZ, DISTRITO DE LAS TABLAS
3.	CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL EN EL CORREGIMIENTO DE LA MIEL, DISTRITO DE LAS TABLAS
4.	MEJORAMIENTO A LA CANCHA DE BALONCESTO DEL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DISTRITO DE LAS TABLAS
5.	CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL CORREGIMIENTO DE LAS PALMITAS, DISTRITO DE LAS TABLAS



MUNICIPIO DE LAS TABLAS

PROVINCIA DE LOS SANTOS

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 4/3/2026
El Secretario

6.	CONSTRUCCION DE PARQUE EN EL CORREGIMIENTO DE PALMIRA, DISTRITO DE LAS TABLAS (FASE I)
7.	MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LA ENTRADA EN EL CORREGIMIENTO DE PEÑA BLANCA, DISTRITO DE LAS TABLAS (FASE I)
8.	MEJORAMIENTO A LOS CEMENTERIOS EN EL CORREGIMIENTO DE VALLERRIQUITO, DISTRITO DE LAS TABLAS
9.	EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS DEL MUNCIPIO DE LAS TABLAS, DISTRITO DE LAS TABLAS
10.	EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO EN EL DISTRITO DE LAS TABLAS
11.	MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL, CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, DISTRITO DE LAS TABLAS
12.	MEJORAMIENTO AL PARQUE ANGELITA CEDEÑO, CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, DISTRITO DE LAS TABLAS
13.	MEJORAMIENTO A LAS INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DEL DISTROT DE LAS TABLAS
14.	MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE CANAJAGUA, CORREGIMIENTO DE BAYANO, DISTRITO DE LAS TABLAS
15.	MEJORAMIENTO DEL EDIFICIO MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS BROCE, DISTRITO DE LAS TABLAS
16.	MEJORAMIENTO A LAS INFRAESTRUCTURAS TURISTICAS DE LA PLAYA EL UVERITO, CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS
17.	CONSTRUCCION DE ACERAS EN EL DISTRITO DE LAS TABLAS
18.	MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL FRANCISCO GONZALEZ ROCA, DISTRITO DE LAS TABLAS
19.	MEJORAMIENTO A LOS CEMENTERIOS DEL DISTRITO DE LAS TABLAS

Que para la vigencia 2026, el Municipio recibirá la suma total de B/.500,000.00, de lo cual corresponde un 75% para el presupuesto de inversión, siendo la suma de B/.375,000.00, menos el 1% de AMUPA, quedando solo la suma de **B/.371,250.00** para ejecutar en inversión.

Que, atendiendo las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR, los proyectos que serán ejecutados mediante el Plan Anual de Obras e Inversiones, con los fondos provenientes de la transferencia de los **Impuestos De Bienes Inmuebles (IBI) – VIGENCIA 2026**, dichos proyectos con sus montos asignados son los siguientes:

NOMBRE DEL PROYECTO		MONTO
1.	CONSTRUCCION DE CEMENTERIO EN EL CORREGIMIENTO DE EL CARATE, DISTRITO DE LAS TABLAS	B/.32,000.00
2.	MEJORAMIENTO A INFRAESTRUCTURAS DEL CORREGIMIENTO DE EL MUÑOZ, DISTRITO DE LAS TABLAS	B/.32,000.00
3.	CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL EN EL CORREGIMIENTO DE LA MIEL, DISTRITO DE LAS TABLAS	B/.32,000.00



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
PROVINCIA DE LOS SANTOS
CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

4. MEJORAMIENTO A LA CANCHA DE BALONCESTO DEL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DISTRITO DE LAS TABLAS	B/.32,000.00
5. CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL CORREGIMIENTO DE LAS PALMITAS, DISTRITO DE LAS TABLAS	B/.32,000.00
6. CONSTRUCCION DE PARQUE EN EL CORREGIMIENTO DE PALMIRA, DISTRITO DE LAS TABLAS (FASE I)	B/.32,000.00
7. MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LA ENTRADA EN EL CORREGIMIENTO DE PEÑA BLANCA, DISTRITO DE LAS TABLAS (FASE I)	B/.32,000.00
8. MEJORAMIENTO A LOS CEMENTERIOS EN EL CORREGIMIENTO DE VALLERRIQUITO, DISTRITO DE LAS TABLAS	B/.32,000.00
9. EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE LAS TABLAS, DISTRITO DE LAS TABLAS	B/.70,000.00
10. EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO EN EL DISTRITO DE LAS TABLAS	B/.40,000.00
11. MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL, CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, DISTRITO DE LAS TABLAS	B/.5,250.00

SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor alcalde, para que realice todos los tramites correspondiente para convocar y celebrar los actos públicos y demás contrataciones públicas, que sean necesarias para la ejecución del Plan Anual de Obras e Inversiones, de conformidad con la ley 22 del 27 de junio de 2006.

TERCERO: El presente Acuerdo entrara a regir a partir de su firma y promulgación.

Dado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los tres (3) días del mes de marzo del dos mil veintiséis (2026).


H.C. CARLOS BATISTA
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.


DIóGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS

Las Tablas, 3 de marzo de 2026.

Ejecútese y Cúmplase
Aprobado y Sancionado:


NOE IVÁN HERRERA RIVERA
Alcalde Municipal de Las Tablas


RUBIELA VERGARA
Secretaria General

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original

Fecha: 21/3/2026
El Secretario

